

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	969
RADICADO:	050013110004 2013 00849
PROCESO:	COBRO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JENIFER ÁLVAREZ JARAMILLO
DEMANDADO:	OSCAR JESÚS NIÑO GUZMÁN
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA ABONOS Y SE ABSTIENE DE OFICIAR.

La demandante en las presentes diligencias presenta solicitud al despacho de *NUEVO REQUERIMIENTO A COLPENSIONES POR INCUMPLIMIENTO*, pues entre otros, plantea que ***“A la fecha, COLPENSIONES, no ha realizado la retención correspondiente a la mesada pensional del mes de mayo, incumpliendo así la orden impartida por esta judicatura”***.

1

Revisando el sistema de títulos consignados a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se encuentra que aparece, por cuenta del presente proceso, constituido con fecha 25 de junio de 2021 un título por valor de \$410.223, pendiente de cobro y consignado por COLPENSIONES, con lo cual atiende a lo solicitado por el Despacho en el oficio N.º 282 del 14 de abril de 2021, radicado en Colpensiones el día 18 de mayo anterior, según afirma la demandante en su nuevo escrito del 29 de junio siguiente.

En consecuencia, al carecer de objeto el requerimiento solicitado, se abstendrá el despacho de realizarlo.

Con respecto a los abonos que se ha manifestado realizó el demandado, estos deberán ser tenidos en cuenta en la próxima liquidación del crédito, incluyendo en esta la fecha en las que se realizaron.

Los abonos denunciados son los siguientes:

5. De otro lado, informo al Despacho, que el señor Óscar Jesús Niño Guzmán, ha efectuado dos consignaciones, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas en el presente año, así:

- 14 de abril de 2021: Consignación por valor de \$1.430.000, por cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

- 01 de mayo de 2021: Consignación por valor de \$410.000, por cuota correspondiente al mes de abril

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir a COLPENSIONES, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SE ORDENA TENER EN CUENTA en la liquidación del crédito los abonos realizados por el demandado, denunciados por la parte demandante, así:

Del 14 de abril de 2021: \$1.430.000

Del 1 de mayo de 2021: \$410.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2